

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Los Mapuche. ¿Son un Pueblo?.

Miguel Portugal Campillay.

Cita:

Miguel Portugal Campillay (2009). *Los Mapuche. ¿Son un Pueblo?. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/2214>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Los Mapuche

¿Son un Pueblo?

Miguel Portugal Campillay

Roberto Cortez Valladares

Resumen

La aceptación o rechazo de algunos conceptos socio políticos tienen como condición el establecimiento de una categorización que implique tener o no tener derechos, en función del modo como el concepto sea ubicado en el repertorio discursivo o contexto temporal y geográfico. En el caso de “Pueblo”, por ejemplo, el concepto puede implicar reclamar el derecho de autodeterminación y el derecho al territorio.

En la perspectiva del pueblo mapuche, los derechos fundamentales que se reclaman son: el derecho al territorio, el derecho a las tierras, riquezas del suelo y subsuelo; y también la participación política y la autodeterminación.

Por otro lado, a nivel de la política nacional el concepto pueblo puede ser rechazado si abre espacio para la existencia de una Nación dentro de una Nación, lo cual configuraría en espacio inconsistente para el logro de la autoafirmación como “Pueblo”, del pueblo mapuche.

Palabras claves: Pueblo, Pueblos indígenas, Pueblos originarios, Mapuches

Ficha Técnica de los autores

- Miguel Portugal Campillay es Administrador Público (UCH), Maestría en Administración Pública Universidad de Alcalá de Henares-INAP. España. Actualmente es académico de la Universidad de Santiago de Chile y desempeña el cargo de Director del Departamento de Tecnologías Generales de la Facultad Tecnológica.

Ha desempeñado los cargos de Secretario General de la USACH y Decano de la Facultad Tecnológica.

- Roberto Cortez Valladares es Ingeniero Civil Mecánico (UTE). Actualmente es académico de la Universidad de Santiago de Chile y desempeña el cargo de Secretario de la Facultad Tecnológica.

Ha desempeñado los cargos de Director del Departamento de Tecnologías Generales y el de Vice Decano de la Facultad Tecnológica.

1.- Pueblo

La definición de “pueblo” es muy compleja, polémica y no exenta de ambigüedad, en sí es un concepto polisémico.

Entre otros conceptos se encuentran los siguientes:

Pueblo (del latín *popŭlus*) ¹.

1. Ciudad o villa.
2. Población de menor categoría.
3. Conjunto de personas de un lugar, región o país.
4. Gente común y humilde de una población.
5. País con gobierno independiente.

Pueblo (del latín *populus*) es el conjunto de personas de una nación, aunque también puede entenderse como el de parte de un país, el de una región o el de una localidad, o incluso asimilarse al mismo concepto de país o de localidad (especialmente para una población rural).

También puede entenderse como una identificación étnica (racial o cultural), sobre todo en expresiones como pueblos primitivos o pueblos indígenas de la actualidad, o pueblos antiguos en épocas históricas pasadas.

En cambio, el concepto de pueblo en las naciones-estado modernas y sobre todo en las naciones de ciudadanos contemporáneas (muy plurales y heterogéneas en su composición demográfica, social, antropológica, y cultural, y que incluso ponen en valor esas diferencias) corresponde a un término propio del derecho constitucional².

¹ Véase: Diccionario de la lengua española - Vigésima segunda edición

² Véase: <http://es.wikipedia.org/wiki/Pueblo>

Pueblo, en teoría política y derecho constitucional, es el ***sujeto de la soberanía nacional*** entendida como soberanía popular.

Los pueblos, en derecho internacional público, son el ***sujeto del derecho de libre determinación***.

Pueblo, como integración de sujetos, es la “Comunidad” cuyos miembros tienen la voluntad de convivir bajo el mismo orden jurídico.

Pueblo configura una creación cultural que designa una ligazón de los habitantes de un país en torno a un **objetivo común**, un vínculo que conlleva implícitamente una voluntad de acción, o directamente un accionar conjunto. Esta diferenciación que hacemos implica cuando menos la posibilidad de que no todos los habitantes de un lugar participen o deseen participar en la persecución de una **meta común**³.

En términos generales, cabe afirmar que la meta común, cuya búsqueda liga entre sí a los integrantes del "pueblo", es la realización humana, el ser más de cada uno y a la vez de todos, la humanización cada vez más plena de los hombres. Un fin que es, pues, "metafísico", porque atañe al ser del hombre; lo cual no remite a un ámbito abstractamente misterioso, sino a lo que aquí se describe como la armoniosa conjunción de los siguientes objetivos:

1. La satisfacción de las necesidades humanas más elementales (de alimentación, de vestimenta, vivienda, atención de la salud, y otras.);
2. El cumplimiento de un trabajo que permita desplegar al máximo posible las aptitudes creativas personales, o que deteriore lo menos posible tales aptitudes;
3. La disposición de un "tiempo libre" en el cual las aptitudes creativas personales se desarrollen al máximo o se deterioren mínimamente;
4. La organización del país en una nación independiente, en cuyas decisiones las personas que la integran participen.

³ Revista Soles - N° 77, Junio de 2001; Los conceptos de "Pueblo" y "Nación" en la propuesta de Unidad Latinoamericana; Conrado Eggers Lan.

Pasquale Fiore en el título llamado "Entes sujetos al Derecho Internacional y sus derechos" dice que pueblo es la asociación de los hombres que habitan el mismo territorio y que viven bajo las mismas leyes, unidos con el vínculo de la comunidad de intereses civiles, económicos, sociales y políticos."

Fiore señala que: "El pueblo y la nación no pueden ser reputados personas de la Magna civitas ni poseer la capacidad de ejercer los derechos y de asumir las obligaciones internacionales de los Estados, sino cuando llegan a organizarse políticamente y a constituir un gobierno independiente." O sea, interpreto, a ser sujetos de ese derecho; mientras tanto serían solamente objetos del mismo.

2.- Pueblo en la Normativa Internacional ⁴

La Carta de las Naciones Unidas, en su Preámbulo dice que "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas..."; pasando luego a hablar de Estados, naciones y miembros. En el art. 55 retoma la palabra cuando se refiere a las condiciones para las "...relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos.

En los considerandos de la "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", el art. 7 asigna a los pueblos la titularidad de derechos soberanos.

En los considerandos de la "Declaración sobre la soberanía permanente sobre los recursos naturales" usa la expresión pueblos cuando se refiere a soberanía permanente y derecho de los "pueblos y naciones" a la libre determinación. En la parte dispositiva, el artículo 1 incorpora el concepto de "pueblo del respectivo Estado" y el art. 2 usa pueblos como capaces de emitir reglas y condiciones. En general podemos decir que cuando habla de disponer habla de Estados, sólo cuando habla de soberanía o libre determinación usa pueblos, si no, se utiliza "país" para desarrollo y se mezclan en conclusión, pueblos y naciones para referirse a soberanía.

La "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía" reitera el concepto de la resolución 1514 sobre el derecho de todos los pueblos a la libertad absoluta y en su parte dispositiva solemnemente declara que no se debe usar de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional, con lo que se

⁴ Aproximación a una definición de "pueblo" en Derecho Internacional, Enrique J. Aramburu, <http://www.geocities.com/enriquearamburu/DIA/mia17.html>

pone de manifiesto esta característica que poseen. Luego reitera el derecho de "libre determinación e independencia de los pueblos y naciones", asimilándolos una vez más.

El "Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos" dice en su art. 1 que: "Todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural." Fórmula que se repite en el "Pacto de Derechos económicos, sociales y culturales".

La "Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional" establece que hay una comunidad de pueblos libres, que las Naciones Unidas tienen como propósito promover el progreso económico y social de los pueblos. Pone en un mismo nivel Estados, territorios y pueblos bajo dominación y en su artículo final dice que será una de las bases más importantes para las relaciones económicas entre todos los pueblos. En la "Invitación a la Organización para la liberación de Palestina" para participar en las deliberaciones de la Asamblea General en sesiones plenarias reconoce a la Organización como representante del pueblo palestino, con lo que avanza un poco más respecto de la Declaración sobre los principios del Derecho Internacional, reconociendo a una organización de liberación la facultad de representar un pueblo.

Finalmente, la "Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados" especifica que los estados tienen la responsabilidad de promover el desarrollo de su pueblo.

Repetidamente aparece la palabra pueblo en relación al derecho a la libre determinación y haciendo alusión en este sentido, a la condición política que se pueden dar los pueblos a sí mismos. Los pueblos se pueden expresar, pueden establecer Estados soberanos e independientes, se pueden asociar o integrar a otro Estado o pueden adquirir cualquier condición política. Para conseguirlo son representados por un gobierno o por una organización de liberación, como es el caso de la OLP, pueden pedir y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

De todos modos, la terminología no es biunívoca, utilizándose a veces con más de un sentido.

3.- Pueblos Indígenas

Mayormente se toma para la definición de pueblos indígenas la "Definición de Cobo"⁵:

"Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo *una continuidad histórica* con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos a otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales."

(UN Doc. No. E/CN.4/Sub.2/1986/87)

Esta *continuidad histórica* se caracteriza por:

- a. La ocupación de tierras ancestrales o al menos parte de ellas;
- b. Tronco común con los ocupantes originales de estas tierras;
- c. Cultura en general, o en manifestaciones específicas (como religión, vivir bajo un sistema tribal, pertenencia a una comunidad indígena, vestido, medios de vida, estilo de vida, etc);
- d. Lenguaje (ya sea utilizado como lengua única, como lengua materna, el medio habitual de comunicación en el hogar o en la familia, o como el lenguaje principal, preferido, habitual, general o normal);
- e. Residencia en ciertas partes de un país, o en ciertas regiones del mundo.

La definición de los pueblos indígenas y tribales del **Convenio 169 de la OIT**, es:

"Son pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de los otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones, o por una legislación especial; pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que

⁵ Relator Especial para la Sub-Comisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías del Consejo Económico y Social de la ONU, 1986

habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Por otro lado está la definición del **Consejo Mundial de los Pueblos Indígenas**: "grupos poblacionales que, desde tiempos antiguos han habitado las tierras donde viven y que son concientes de tener un carácter propio con tradiciones sociales como el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican sus provisiones".

Como se puede apreciar, esta definición es mucho más amplia y remite a solamente dos elementos como criterios: la permanencia en el territorio y las tradiciones sociales; manteniendo el concepto de grupo de una sociedad.

La definición de Pueblos Indígenas del **Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas** (ECOSOC), a través de su Comisión de DD.HH., es la siguiente: "Las poblaciones indígenas están compuestas por los descendientes de los pueblos que habitaron el territorio actual de un país en la época en que personas de una cultura u origen étnico diferente llegaron procedentes de otra parte del mundo y los superaron por conquista, colonización u otros medios y los redujeron a una situación de no dominancia o colonial; que hoy viven más de conformidad con sus [propias] costumbres y tradiciones sociales, económicas o culturales que con las de los países de los que ahora forman parte, las que incorporan características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos de la población que son predominantes".

La Nación se refiere al "Pueblo" como sujeto que se organiza. Se entiende por "Nación" La organización de un pueblo arraigado en un país, a los fines de alcanzar solidariamente la realización humana⁶.

Para Alberto Espina, Senador por la novena circunscripción, pueblo significa capacidad de autodeterminarse, de gestar gobiernos propios, de tener territorio propio; lo que no comparte como atributos reconocible para los mapuches.

⁶ Eggers Lan Conrado, Los conceptos de "Pueblo y Nación" en la propuesta de Unidad Latinoamericana, solesdigital.com.ar/archivo/pueblo-nación.htm

Para Enrique Antileo⁷, el Estado Chileno al oponerse al concepto de pueblo (en el contexto de los derechos) niega a la nación mapuche. Todas las posturas, concertacionistas y aliancistas, apuntan a reconocer el “aporte cultural” de los pueblos indígenas a la Nación Chilena, bajo el precepto de que ésta es la única e indivisible. En ese sentido, no hay más Nación posible que la Chilena.

En el contexto actual - sin los eufemismos estatales – se niega tajantemente y explícitamente el derecho a la autodeterminación al pueblo mapuche y a otros pueblos.

No hay voluntad para hablar de plurinacionalidad, de plurisoberanía, etc. El reconocimiento propuesto no es más que un artificio de valoración folclórica de “lo indígena” que intenta escribir la doctrina nacionalista chilena.

Los derechos no sólo se demandan sino que, por sobre todas las cosas, se ejercen. La celebración del bicentenario chileno, pretende consagrar, en el plano ideológico, a la nación chilena y negar al resto de los pueblos. Un pacto para la continuidad de los políticos indígenas institucionales, que defienden el sistema económico.

El meta discurso estudiantil universitario mapuche⁸ contiene la postura del pueblo mapuche de modo relevante y se apoya en valores propios, de base histórica, colocando gran énfasis en la “deuda histórica” del Estado chileno con el pueblo mapuche y en la “configuración” de la Nación mapuche. “Insta al pueblo mapuche a luchar en la defensa de sus derechos, en especial a ser legítimamente reconocido como pueblo nación mapuche, por tanto, a la libre determinación como tal”; reafirmando su postura como pueblo, apelando a la cultura propia, refundada con el idioma mapudungun y llamando a la lucha por la “causa mapuche”. El discurso señala las injusticias contra su pueblo y como de modo permanente continua la discriminación y la negativa de ver al pueblo mapuche como un legítimo pueblo.

4.- Pueblo configura una creación cultural⁹

Pablo Hunteleo¹⁰, cuando en el Congreso se discutió el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, el werkén Hunteleo al ser entrevistado señaló: “yo no necesito que me

⁷ Ntíleo, Enrique; Opinión; Comisión de Comunicación; meli.mapuches.org/spip.php?article873; abril 2008

⁸ Carrasco y Betancourt; El discurso público mapuche: el caso del discurso estudiantil universitario; Universidad de la Frontera Fondecyt 1060359

⁹ Eggers Ian Conrado, Los conceptos de pueblo y nación. Wikipedia, la enciclopedia libre.

reconozcan, yo existo”. Mientras la derecha y la concertación discuten el término “pueblo” o “etnia” los mapuches indican que “solamente aquí están reconociendo que existimos” Pero, “no están reconociendo que el tema es la autodeterminación y el derecho al territorio”. Su pueblo quiere “el reconocimiento con todos sus derechos en definitiva”

“Siendo los derechos fundamentales: el derecho al territorio, el derecho a las tierras, riquezas del suelo y subsuelo; y también la participación política y la autodeterminación.

Para el Consejo de Todas las Tierras respecto del tema mapuche, lo planteado por los dos bloques políticos es mínima, sólo una precisión semántica que buscar evitar que el término “pueblo” abra espacio para una nación dentro de una nación.

Los parlamentarios concertacionistas propusieron agregar al Artículo 1 de la Constitución la frase “la Nación Chilena es una e indivisible” y agregar en el inciso quinto del mismo texto “especialmente, la ley garantizará el derecho a conservar, desarrollar y fortalecer la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones espirituales, sociales y culturales de los pueblos indígenas que forman parte e la Nación Chilena”.

Por su parte Alberto Espina¹¹ de Renovación Nacional señalaba que “pueblo” es un término que no aceptan “porque pueblo significa capacidad de autodeterminarse de gestar gobiernos propios, de tener territorio propio”.

Elicura Chihuailaf¹² señala: “la cultura no es sólo los elementos que poseemos y las manifestaciones visibles. Hay que entender la cultura como la forma de pensar, avanzar y progresar en el desarrollo y en interrelación del grupo social. La cultura es la que nos permite transformar nuestras comunidades en lo económico, social y político sin dejar de ser indígenas, permite mantener nuestra identidad como grupos deferentes a la vez que intercambiamos elementos de otras culturas, por ejemplo, el uso de la tecnología que facilita nuestra labor organizativa.

Mucho tiempo se considero la cultura en singular. No se habló de culturas. Para los mapuches se hablo de “cultura de resistencia”, de subcultura. Hoy se habla de diversidad. El problema es como concretizar esa diversidad. Problema porque significa “homogéneo y unitario” en su acepción decimonónica no puede seguir sosteniéndose, esta diciendo mis hermano Arauco.

¹⁰ Martínez Raúl, Werkén enfatiza: Mapuches no necesitan reconocimiento, necesitan derechos, Cooperativa.cl

¹¹ Actual Senador por la Región de la Araucanía (2002-2010)

¹² Elicura Chihuailaf, Recado Confidencial a los chilenos; Pág. 48, 49. Editorial LOM, Stgo. 1999.

A fines¹³ del siglo XIX, Chile se consolida como un país con límites territoriales definidos, con ejército propio y unificado, son establecidos las leyes que seguirían a todos sus habitantes controlados militarmente, los mapuches fueron obligados a formar parte de Chile, cuyas autoridades impusieron las reglas y los procedimientos. El sistema de reducciones, mediante los títulos de Merced de Tierra, entre los años 1886 y 1929, permitió al Estado Chileno apropiarse del 95% del territorio que los mapuches controlaban entre el Bío Bío y el Toltén y establecer mecanismos de control directo de la población. Los Títulos de Merced les fueron impuestos a los mapuches, sin considerar los Wichen Mapu, ni los Rewe ni Laf y sin tener en cuenta a las autoridades mapuches que dirigían esas entidades.

La idea de los gobernantes chilenos de la política mapuche es que éstos no constituían una nación, sino que eran grupos dispersos que dependían cada uno a sus jefes.

Las autoridades chilenas (militares, civiles y sacerdotes) no entendían que los Lof y Rewe articulaban a grandes grupos de personas que disponían de amplios territorios. Así gran parte de los lof y rewe quedaron fragmentados territorialmente. Los límites físicos y establecidos en los Títulos de Merced, se superpusieron a los límites sociales y políticos de los mapuches. Los Mapuches debieron aprender a conocer y participar de la vida en la sociedad chilena: escuelas, parroquias, pueblos, ciudades, lugares de trabajo, cada uno con sus propias normas y límites. Para ser considerado chileno había que aprender a hablar y escribir en castellano, entender las leyes, vestirse como ellos, inscribirse, casarse por la iglesia y por el civil, aprender a usar el dinero para comprar y vender, distinguir los precios de los productos. Ser mapuche quedaba restringido a los espacios de la “comunidad” (Pág. 91)

Ser mapuche hoy día sigue siendo la manifestación de una diversidad alimentada por una misma raíz cultural, del Árbol sostenido por la memoria de nuestros antepasados. Se dice que los cuatro pilares fundamentales de la identidad son: el idioma, el territorio y modo de ser **lufa mu muley taiñ mogen**, aquí está nuestra vida, nuestro linaje, nuestra descendencia, nuestra conversación, dicen nuestros mayores. El Gran Canelo que plantaron los padres de nuestros padres, me dicen. Nuestros espíritus son las aguas que siguen cantando bajo sus hojas, habitados, como vivimos, por una manera propia de ver el mundo. Con eso vamos por la Tierra.

¹³ Morales Urra, Roberto “Del Wichen Mapu al Wal Mapu Wen” América Latina 7, Arcis, 2^{do} Semestre 2008, Págs. 90, 91.

Es la **Az Mapu** lo que determina la continuidad de nuestra manera de comprender el mundo, y por tanto establece nuestros conceptos de organización cultural como visión totalizadora, pero que, descrito en sus especificidades, implica desde luego lo denominado social, político, territorial, jurídico, religioso, cultural.

En la base de nuestra organización social y política se encuentra la familia, la que unida a otras familias dan nacimiento al Lof comunidad, unidad base de nuestra organización social como pueblo.

Nuestro antiguo Lof ha sabido adaptarse a un universo en movimiento, logrando un alcance contemporáneo que se reafirma como comunidad, sin perder sus dos pilares básicos y fundamentales que le dan vida: el **Tuwvn** y el **Kvpalme**.

Se pueden definir estos dos aspectos identitarios del Pueblo mapuche como sigue: El **Tuwvn**, es el fundamento básico de la familia, anclado en el espacio físico en el cual ha nacido, crecido y se ha desarrollado la gente.

El **Kvpalme**, es el lazo sanguíneo que une la comunidad familiar de hermanos, hijos todos de la Madre Tierra, resueltos a vivir en grupo ocupando un espacio territorial determinado.

Estos dos conceptos básicos quedan evidenciados en los apellidos, diferenciándolos así del resto de la población chilena que hasta hoy reclama sus orígenes europeos.

Las relaciones de los mapuches en sí y con el medio natural que los rodea se basan en dos conceptos **Nor** y **Az**.

El **Nor** se refiere a los puntos de relación que debe existir entre la gente y la naturaleza.

El **Az**: es mediante el que se reconoce y determina el origen biológico y familiar de cada mapuche.

De esta manera se articula la relación que cada familia ha mantenido en su lugar de origen. Es el cimiento del Lof, hoy, de la comunidad.

Para los mapuches el desarrollo debe ser armónico, autosustentable y participativo.

La adquisición del saber y del conocimiento en la cultura mapuche se realiza mediante el **Inazwam** (el cuidado en el decir) y el **Rakizwam** (pensamiento) y el Kimvn (el saber). Estos conocimientos científicos en materia de desarrollo, llevan al concepto de **Icrofil Mogen**.

El **Icrofil Mogen** puede ser traducido en el mundo contemporáneo y científico, como biodiversidad. Etimológicamente se distinguen tres raíces: **Icro**, que indica la totalidad sin exclusión. **Fil**, que indica la integridad sin fracción. Y **Mogen**, que significa la vida y el mundo viviente.

En su totalidad, el concepto **Icrofil Mogen** se refiere al conjunto del mundo viviente, comprendiendo e insistiendo en su unidad.

Para las comunidades mapuches, este concepto es al mismo tiempo la biodiversidad y la biosfera, sin limitarse solo a consideraciones de orden natural. El concepto es también el medio ambiente comprendido en sus dimensiones físicas, sociales y culturales, porque los mapuches se consideran parte integrante de toda la naturaleza. Eso los lleva a establecer y adoptar estrategias de desarrollo sustentable, comunitario y participativo.

La opción de desarrollo, que se encuentra en el **Az Mapu** señalan los mapuches **Lafkenche**: Nuestras comunidades continúan aplicando nuestro concepto de **Icrofil Mogen**, en el cual el modo de la sociedad no es búsqueda de un crecimiento económico o rentabilidad extrema sino el equilibrio que solo puede entregar una interacción de reciprocidad económica, cultural y social.

Chihuilaf plantea que existen visiones distintas a la de los mapuches en materia de desarrollo local. Para el Estado, empresas forestales y particulares y para los inversionistas.

Los mapuches desean entregarle a sus espacios territoriales, recursos y patrimonio natural, una articulación armónica en la cual se conjugue la preservación del medio y afirmación territorial, todo ello en la lógica de reciprocidad económica para mejorar sus condiciones de vida, de afirmar la existencia y derechos, y preservar el medio natural que los alimenta y cobija.

Los mapuche están obligados a demandar ante el mundo capitalista “modesto” que muchas de sus creaciones sirven muy poco a la integridad y felicidad humana. El sistema emergente de la Revolución Industrial lleva a profundas contradicciones y actos de lucha donde los valores mapuches no están considerados. Esa línea de expresión y desarrollo impuesta por la fuerza y el poder está ajeno a la forma de ser del mapuche. Por eso se oponen. No fueron partícipes de la acumulación de tanta riqueza en manos de unos pocos del “reparto” de tierras que hacen los Estados y las empresas transnacionales.

Esto que pareciera ser un problema de los mapuches, también es un problema de los chilenos, pero aún más, es un problema de toda la humanidad, porque el sistema lleva a la autodestrucción humana; a la destrucción de la vida de las plantas, de los animales, y de los espíritus y fuerzas que existen y que gobiernan el espacio sagrado de los mapuches. Allí esta parte de lo que los diferencia de los movimientos ambientalista del mundo.

No habrá “desarrollo” mientras el conocimiento de los pueblos indígenas se esconda. Mientras las decisiones para el desarrollo sean unilaterales, y sobre todo están fuera del contexto cultural de estos pueblos.

En relación al pueblo mapuche, la organización Consejo de Todas las Tierras, en una declaración a El Diario Austral de Temuco dijo: Hay un discurso, pero no se ha madurado una propuesta. El Consejo esta planteando que la autodeterminación debe pasar por la participación de los indígenas alrededor del Estado y no dentro de él” Y recientemente, en su “Propuesta para el reconocimiento de la Nación Mapuche y sus derechos”, define “los componentes básicos” del mismo.

El derecho a la autodeterminación, reconocimiento constitucional de un parlamento autónomo mapuche, restitución de tierras y territorio, ratificación de los instrumentos internacionales aplicables a pueblos indígenas; respecto al sistema normativo mapuche ante la reforma del Código de Procedimiento Penal; y retirada de las empresas forestales del territorio mapuche.

“No estamos inventando nada, la autonomía ya está, otra cosa es que el Estado no la esté reconociendo. Falta el ordenamiento jurídico que permita ejercerla constitucionalmente. Pasa también por un desarrollo del propio pueblo mapuche, mientras no se obtenga su “autoafirmación” como pueblo, lo que le permitiría desarrollarse en sí, no va a ser nunca un pueblo autónomo. La autonomía no es solo un decreto, una ley, es una decisión propia de un pueblo, de su propia conciencia” manifestaron dirigentes de la organización Az Mapu, en Temuco.

A los chilenos les decimos que deben aceptar que este es un país pluricultural, que los mapuches tienen una cultura distinta de la chilena, y que consideramos que es legítimo que los mapuches sigamos siendo tal cual somos. Que nosotros queremos seguir existiendo como Pueblo.

Se quiere participar como socios con el resto del país y formular una nueva definición de país. Y la redefinición de este país tendrá que incluir, en nuestra perspectiva, el reconocimiento y la garantía de nuestros derechos colectivos como un Pueblo Nación distinto.

¿Y que son estos derechos colectivos? Son las cosas que uno presupone, las cosas que nosotros mismo apreciamos. Una de ellas es el derecho a gobernarnos a nosotros mismos, la capacidad de nuestro pueblo a utilizar su juicio político, su libre voluntad de controlar sus propios asuntos, de formar su propio destino. Esto es algo evidente, un derecho para toda la humanidad”. Así dijo Ovide Mercredi en su discurso en Montreal ante la Asociación Canadiense de Abogados. Así esta diciendo ahora, con nosotros, a los chilenos¹⁴

La Coordinadora Arauco Malleco¹⁵ presentó en febrero del 2000, el documento “Informe Anual de Derechos Humanos 1999” con detalle de conflictos en los diversos territorios.

La Asociación Comunal Mapuche Poyenhue de Villarica, el 12 de julio de 2000 presenta las “Conclusiones principales del Primer Congreso Comunal Mapuche”

1. “Reconocimiento a nuestros derechos fundamentales como pueblo, a nuestra tierra y territorio y a la libre determinación.
2. “Reconocimiento constitucional al pueblo Mapuche y sus derechos”.
3. “La ratificación completa y sin recortes del Convenio 169 de la OIT”.
4. “Creación de una mesa de trabajo, en Villarica, acordada con la intendencia regional”.
5. “El reconocimiento y respeto a nuestra asociación, como organización representativa de los mapuches de Villarica”
6. “El respeto a las comunidades, para que traten directamente los temas que le incumben”.
7. “La participación de la Asociación en las sesiones del Consejo Municipal”
8. “La participación en la mesa de verdad y justicia histórica”.

Los planteamientos centrales que unen al movimiento político mapuche actual son:

1. Exigencia de reconocimiento como pueblo, legalizado constitucionalmente en las leyes de la República de Chile y a través de los acuerdos internacionales relacionados.

¹⁴ Chihuailaf, Elicura, Recado Confidencial a los chilenos; Pág. 210. Editorial LOM, Stgo. 1999.

¹⁵ Morales Urra, Roberto “Del Wichen Mapu al Wal Mapu Wen” América Latina 7, Arcis, 2^{do} Semestre 2008, Págs. 101,102-104.

2. La recuperación de las tierras ancestrales, de títulos otorgados por el Estado y la ampliación de las tierras actuales.
3. Las demandas de acceso a los servicios públicos: salud, educación, vivienda, infraestructura vial;
4. El mejoramiento de la calidad de vida, y
5. Avances en la autodeterminación y autonomía del pueblo.

Los dirigentes mapuches mayoritariamente plantean la autonomía y territorio como una política fundamental.

Conclusión

Si se toma como referencia la definición de pueblos indígenas que entrega Cobo, estimamos que los mapuches son un pueblo, ocupan tierras ancestrales o parte, tronco común de los ocupantes, cultura en general, lenguaje, residencia en ciertas partes de un país.

Si se toma la connotación de pueblo en la normativa internacional, carta a las naciones unidas, “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, “Declaración sobre la soberanía permanente sobre los recursos naturales” “Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía”, “El pacto internacional de derechos civiles y políticos”; “la declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; en este contexto a los mapuches no se les reconoce por parte del Estado Chileno el estatus de “pueblo”, en atención a que esta ligada a la libre determinación e independencia para establecer su condición política y desarrollo económico, social y cultural.

En todo caso, desde el punto de vista de los mapuches, el reconocimiento del Estado Chileno es una formalidad importante, no obstante ellos saben lo que son, esto es, un pueblo, con historia, tradiciones, cultura en general.

Bibliografía

- Conrado Eggers Ian, Los conceptos de "Pueblo" y "Nación" en la propuesta de Unidad Latinoamericana, Revista Soles - Nº 77, Junio de 2001.
- Enrique J. Aramburu, Aproximación a una definición de "pueblo" en Derecho Internacional, <http://www.geocities.com/enriquearamburu/DIA/mia17.html>.
- Ntileo, Enrique; Opinión; Comisión de Comunicación; meli.mapuches.org/spip.php?article873; abril 2008.
- Carrasco y Betancourt, El discurso público mapuche: el caso del discurso estudiantil universitario, Universidad de la Frontera, Fondecyt 1060359.
- Eggers Ian Conrado, Los conceptos de pueblo y nación. Wikipedia, la enciclopedia libre.
- Elicura Chihuailaf, Recado Confidencial a los chilenos, Editorial LOM, 1999, p. 48-49.
- Morales Urra, Roberto, "Del Wichen Mapu al Wal Mapu Wen" América Latina 7, Arcis, 2^{do} Semestre 2008, p. 90, 91.
- Chihuailaf, Elicura, Recado Confidencial a los chilenos, Editorial LOM, Stgo. 1999, p. 210.
- Morales Urra, Roberto "Del Wichen Mapu al Wal Mapu Wen" América Latina 7, Arcis, 2^{do} Semestre 2008, p. 101,102-104.